



Recomendación del Consejo sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social

Traducción no oficial



**Instrumentos
jurídicos de la OCDE**

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Este documento está disponible de manera gratuita. Puede ser reproducido y distribuido gratuitamente sin necesidad de ningún otro permiso, siempre que no se modifique de ninguna manera. No puede venderse.

Esta es una traducción no oficial. Si bien se ha puesto el mayor empeño para cerciorarse que correspondan con texto original, las únicas versiones oficiales son los textos en inglés y en francés disponibles en el sitio web de la OCDE, <https://legalinstruments.oecd.org>.

EL CONSEJO,

CONSIDERANDO el artículo 5 b) de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico del 14 de diciembre de 1960;

CONSIDERANDO los estándares desarrollados por la OCDE en el ámbito de la contratación pública y la inversión, la gobernanza pública, la fiscalidad, el gobierno corporativo, la conducta empresarial responsable, el emprendimiento y las políticas para las pequeñas y medianas empresas, la igualdad de género, la juventud y el desarrollo regional;

RECONOCIENDO que la economía social ha adquirido relevancia política y es cada vez más reconocida por desempeñar una función precursora en la formación de sociedades inclusivas y comunidades locales fuertes, por contribuir al crecimiento económico, por sentar las bases de una industria más sostenible y por facilitar una transición doble (verde y digital) equitativa y economías más circulares;

RECONOCIENDO que la economía social es un potente instrumento para generar empleos con impacto, conseguir la participación de los jóvenes, promover la igualdad de género, resolver la problemática del empleo informal, apoyar la integración laboral de los grupos desfavorecidos y contribuir al futuro del trabajo;

RECONOCIENDO que la economía social contribuye a la resiliencia económica y social debido a la naturaleza de su actividad y a sus modelos de negocio, bien preparados para resistir las crisis, y que se desempeña de manera activa en sectores esenciales como el de la salud y el de los servicios sociales, además de otros sectores económicos y sociales fundamentales;

RECONOCIENDO que la economía social contribuye en gran medida y de diferentes maneras a la eficacia del desarrollo regional y local; refuerza el capital social y económico local en las regiones y brinda servicios de bienestar público; y también apoya en la aplicación de las prioridades estratégicas específicas de cada lugar;

RECONOCIENDO que las características distintivas de la economía social son las siguientes: se centra en prácticas económicas que atienden las necesidades de la sociedad (de tipo social y/o ambiental); organiza las actividades económicas con base en las raíces locales, y trabaja en estrecha cooperación con otras partes interesadas pertinentes, por ejemplo, las autoridades públicas, la academia, la ciudadanía, la sociedad civil y la comunidad empresarial;

RECONOCIENDO que la economía social impulsa la innovación en este ámbito, la cual a su vez respalda nuevos modelos en la economía y la sociedad en general, como el comercio justo, las finanzas éticas, las prácticas de economía circular y las cooperativas de plataforma digitales;

RECONOCIENDO que, dada la creciente importancia de la economía social, los países recurren a ejemplos internacionales y a orientación en materia de políticas públicas para ampliar la economía social y su impacto desde una perspectiva económica, laboral, social y ambiental;

RECONOCIENDO que los países necesitan desarrollar marcos institucionales y legales, políticas y medidas para apoyar a la economía social de modo que alcance su pleno potencial;

CONSIDERANDO que no existe un estándar acordado a nivel internacional para orientar a los países en el establecimiento de entornos y condiciones de política pública para desarrollar su economía social;

RECONOCIENDO que la OCDE ha reunido pruebas sustanciales y ha desarrollado conocimientos avanzados sobre los principales retos políticos que entorpecen el desarrollo de la economía social, en particular mediante la cooperación con otras organizaciones internacionales;

CONSIDERANDO que la formulación de políticas públicas para la economía social tiene lugar en diferentes órdenes de gobierno, con la intervención de partes interesadas de la sociedad civil, de conformidad con los marcos nacionales e institucionales y que, por consiguiente, esta Recomendación es pertinente en todos los niveles de gobierno.

Con respecto a la propuesta del Comité Directivo del Programa de Acción Cooperativa de Empleo y Desarrollo Económico Local:

I. ACUERDA que, si bien las definiciones nacionales, subnacionales y locales pueden variar en cuanto a su terminología y contenido, a efectos de la presente Recomendación se utilizan las siguientes definiciones:

- La **economía social**, también denominada en algunos países **economía solidaria** y/o **economía social y solidaria**, se compone de un conjunto de organizaciones como asociaciones, cooperativas, organizaciones mutualistas, fundaciones y, más recientemente, empresas sociales. En algunos casos, forman parte de la economía social iniciativas comunitarias, populares y espontáneas, así como organizaciones sin fines de lucro, en cuyo caso se le denomina economía solidaria. Por lo regular, la actividad de dichas entidades es impulsada por sus objetivos sociales, por valores solidarios, por la preponderancia de las personas sobre el capital y, en la mayoría de los casos, por una gobernanza democrática y participativa.
- El término **organizaciones de la economía social** suele referirse a las entidades antes mencionadas.
- Una **empresa social** es una entidad que comercializa bienes y servicios, que cumple con un objetivo social y cuya finalidad principal no es aumentar al máximo las utilidades para los propietarios, sino reinvertirlas para asegurar el logro de sus objetivos sociales de manera continuada.
- La **innovación social** busca respuestas nuevas y costo-eficaces a los problemas de tipo social y de la sociedad y se refiere a nuevas soluciones dirigidas principalmente a mejorar la calidad de vida de las personas y las comunidades, al aumentar su bienestar y su inclusión social y económica. Tales soluciones pueden consistir en nuevos servicios, nuevos productos y nuevas relaciones con las partes interesadas.

II. RECOMIENDA que los Miembros y los no Miembros que se hayan adherido a esta Recomendación (denominados en adelante, los "Adherentes") desarrollen y adopten un marco de economía social apoyado por todos los órdenes de gobierno con el fin de ampliar el impacto de su economía social para beneficio de todos. A tal efecto, los Adherentes deberían:

1. Fomentar una cultura de economía social al:

- a. Reconocer la función que la sociedad civil y todas las partes interesadas (públicas y privadas) cumplen para hacer frente a los retos económicos y sociales.
- b. Facilitar las iniciativas de la sociedad civil y ofrecer la posibilidad de que se transformen en organizaciones de la economía social en el contexto de su país.
- c. Concientizar a la opinión pública sobre las oportunidades de alcanzar los objetivos de la sociedad mediante los diversos enfoques de la economía social.
- d. Fomentar la creación de redes, el desarrollo de alianzas intersectoriales y el intercambio de conocimientos, así como las comunidades de práctica.
- e. Considerar la inclusión de actividades relacionadas con la economía social en el aprendizaje formal y no formal en todos los niveles, desde la educación primaria hasta la postsecundaria y la de adultos.

2. Desarrollar marcos institucionales de apoyo al:

- a. Aclarar, cuando sea posible, las responsabilidades de los diferentes organismos gubernamentales y de todos los órdenes de gobierno para una mejor y eficaz aplicación de las políticas para la economía social.
- b. Facilitar la consulta amplia e inclusiva con las partes interesadas, incluidos los grupos infrarrepresentados, en cuanto al diseño y la puesta en marcha de iniciativas de economía social.

- c. Considerar, cuando sea posible, instalar una "ventanilla única" que actúe como un solo punto de referencia y/o simplificar los apoyos en todos los órdenes de gobierno para que las organizaciones de la economía social accedan a la información, los recursos y los servicios de asistencia.
- d. Diseñar políticas y adoptar medidas que refuercen e integren la igualdad de género en la economía social, así como señalar las mejores prácticas en este ámbito que pudieran inspirar a la economía en su conjunto.
- e. Favorecer, siempre que sea posible, un entorno institucional, por ejemplo, mediante la intervención de las partes interesadas, que facilite la coordinación, fomente la coherencia y la eficacia, y ayude a integrar la economía social en las políticas públicas y en todos los órdenes de gobierno.
- f. Considerar la integración y el aprovechamiento de las diversas aportaciones de la economía social para apoyar políticas públicas decisivas relacionadas con las transiciones verde y digital, así como los propósitos estratégicos mundiales, entre ellos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los establecidos en el Acuerdo de París.
- g. Fomentar, en lo posible, la cooperación, la colaboración y las alianzas entre las organizaciones de la economía social y todos los órdenes de gobierno, las empresas, los innovadores sociales y las instituciones educativas, en beneficio de todas las partes interesadas.
- h. Recomendar a otros organismos institucionales, como las cámaras de comercio, que se involucren en las organizaciones de la economía social y promover su interacción con la comunidad empresarial en general.

3. Diseñar marcos legales y regulatorios propicios al:

- a. Colaborar con las organizaciones de la economía social para elaborar mejor los marcos legales para ellas y sus miembros.
- b. Identificar los ámbitos en los que los marcos legales vigentes desfavorecen a las organizaciones de la economía social, en comparación con otros tipos de operadores económicos.
- c. Reconocer y promover, cuando sea oportuno, diferentes formas legales para las organizaciones de la economía social, especialmente los nuevos tipos de ellas, como las empresas sociales.
- d. Promover iniciativas para armonizar las definiciones de las empresas sociales en particular, y explorar oportunidades de reconocimiento mutuo utilizando certificaciones o criterios apropiados que dichas empresas deben cumplir.
- e. Fomentar estrategias de internacionalización de las organizaciones de la economía social mediante el intercambio de información, la cooperación internacional y regulaciones que faciliten las actividades transfronterizas y las alianzas con empresas internacionales.
- f. Desarrollar evaluaciones periódicas con el fin de mejorar y actualizar las leyes y las políticas públicas de modo que evolucionen con las necesidades de las organizaciones de la economía social e incluir opiniones de las partes interesadas, así como datos cualitativos y cuantitativos.

4. Facilitar el acceso al financiamiento y a subvenciones al:

- a. Desarrollar y aplicar, en lo posible, una estrategia integral de financiación pública para la economía social, de conformidad con las regulaciones relativas a las subvenciones para empresas, con miras a mejorar la sostenibilidad financiera a largo plazo de las organizaciones de la economía social.

- b. Identificar los obstáculos y respaldar el acceso de las organizaciones de la economía social a los instrumentos financieros generales vigentes y a planes de apoyo en todos los niveles para ampliar su acceso a la financiación, incluidas opciones como préstamos directos, garantías, capital de riesgo o financiamiento de equipos.
- c. Impulsar las competencias financieras y la disposición para la inversión de organizaciones de la economía social brindando oportunidades de formación y educación diseñadas para cubrir sus necesidades, o asignándoles fondos en forma directa para que puedan identificar y atender sus necesidades específicas para la inversión.
- d. Estimular el uso de mecanismos de financiación innovadores y alternativos, como la colaboración con la banca ética, las cooperativas de crédito, las cajas de ahorro, la banca social, así como la financiación colectiva.

5. Propiciar el acceso a los mercados públicos y privados al:

- a. Facilitar el acceso, cuando proceda, de organizaciones de la economía social a oportunidades de contratación pública.
- b. Fomentar el uso de aspectos y cláusulas de tipo social y/o ambiental en la contratación pública por medio de estrategias claras de adjudicación nacionales o locales y de regulaciones al respecto.
- c. Desarrollar las aptitudes y la capacidad de los funcionarios (privados y públicos) del área de contratación, así como su conocimiento del mercado y sus contactos con organizaciones de la economía social, por ejemplo, mediante formación específica.
- d. Alentar a organizaciones de la economía social a utilizar los mercados privados como fuentes de sostenibilidad financiera al conformar alianzas con la comunidad empresarial en general.
- e. Ayudar a organizaciones de la economía social a utilizar las oportunidades que las nuevas tecnologías ofrecen para acceder a mercados públicos y privados a través de los mercados en línea.
- f. Desarrollar materiales de apoyo, como programas de formación y guías técnicas, que ayuden a las organizaciones de la economía social a conocer mejor las maneras de acceder a mercados públicos y privados.

6. Reforzar el apoyo al desarrollo empresarial y de competencias en el ámbito de la economía social al:

- a. Aprovechar, en lo posible, los instrumentos de financiación pública disponibles para facilitar el acceso a programas de enseñanza y formación específicos en materia de economía social desarrollados en conjunto con escuelas y universidades o impartidos por estas.
- b. Brindar acceso a programas de asesoramiento y tutoría asequibles y adaptados para organizaciones de la economía social y emprendedores sociales.
- c. Facilitar el acceso de organizaciones de la economía social al apoyo y al desarrollo empresarial y de capacidades en todos los espacios (urbanos y rurales), adaptado a sus necesidades y asequible.
- d. Permitir, en su caso, que las organizaciones de la economía social accedan a los servicios de desarrollo empresarial vigentes.

7. Fomentar la medición y el seguimiento del impacto al:

- a. Promover el desarrollo e incorporación de indicadores y criterios de medición del impacto social en las políticas y programas públicos.

- b. Estimular a organizaciones de la economía social a utilizar parte de los recursos que reciben de las autoridades públicas en forma de subvenciones o contratos para medir su impacto social.
- c. Apoyar el diseño y la difusión de actividades de orientación sobre métodos de medición del impacto social adaptados a la economía social.
- d. Propiciar la medición del valor no comercial, además del valor de mercado, de las organizaciones de la economía social, con el fin de analizar mejor sus resultados y evaluar su impacto social, entre otros, en el bienestar.
- e. Respaldar la capacidad para medir el impacto social al ofrecer financiación o formación específicas proporcionadas por intermediarios especializados, y al movilizar otros recursos, incluidas redes de expertos.

8. Apoyar la generación de datos al:

- a. Promover metodologías y directrices para recabar y generar datos, así como fomentar una visión común de los enfoques internacionales para obtener información estadística comparable sobre la economía social en los niveles internacional, nacional y regional o local.
- b. Recopilar información sobre la economía social en estadísticas oficiales a partir de los datos actuales, de los registros estadísticos de empresas, de observatorios o de la aplicación de encuestas específicas (censos o encuestas por muestreo), así como respaldar cuentas satélites específicas.
- c. Explorar fuentes de datos complementarias que puedan estar fuera del ámbito de los registros estadísticos oficiales de empresas, como encuestas anuales realizadas en colaboración con redes y registros conformados por organizaciones representativas de la economía social.
- d. Fomentar la elaboración conjunta de estadísticas por medio de grupos de trabajo compuestos por organismos gubernamentales a cargo de estadísticas o institutos nacionales de estadística, universidades e institutos de investigación, así como por los usuarios.

9. Fomentar la innovación social al:

- a. Desarrollar una visión de la innovación social en los niveles nacional y local, incluidos los factores que ayudan al surgimiento y la ampliación de ecosistemas de innovación social.
- b. Poner en marcha políticas y evaluarlas, abarcando medidas del lado de la demanda (destinadas a crear un mercado para las innovaciones sociales) y medidas del lado de la oferta (destinadas a aumentar el número y la calidad de las innovaciones sociales).
- c. Fomentar la innovación social mediante la creación de incubadoras, centros de desarrollo de competencias, formación y colaboración con las autoridades públicas y las instituciones de educación superior, con el fin de estimular la experimentación y la mejora requeridas.
- d. Aprovechar el potencial de la innovación social con miras a aumentar el desarrollo local y la capacidad de recuperación de las zonas marginadas y periféricas.
- e. Hacer uso de las redes disponibles en las comunidades locales para apoyar la innovación social en determinados espacios.
- f. Fomentar la innovación social para promover prácticas sociales y sostenibles en consonancia con la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- g. Considerar la innovación social en el marco de una política de innovación más amplia, por ejemplo, para asuntos prioritarios como la transición verde y la digitalización.
- h. Apoyar la innovación social para reducir las repercusiones externas negativas de las actividades económicas por medio de alianzas entre actores de la economía social, empresas e innovadores sociales.

III. INVITA al Secretario General a difundir esta Recomendación.

IV. INVITA a los Adherentes a difundir esta Recomendación en todos los órdenes de gobierno.

V. INVITA a los no Adherentes a tomar en cuenta la Recomendación y a adherirse a ella.

VI. ENCARGA al Comité Directivo del Programa de Acción Cooperativa para el Empleo y el Desarrollo Económico Local lo siguiente:

- a. Servir como un foro para intercambiar información sobre la economía social y la innovación social –incluida la experiencia de aplicación de la presente Recomendación–, con miras a fomentar el diálogo interdisciplinario y entre múltiples partes interesadas.
- b. Supervisar las actividades y las tendencias emergentes en materia de economía social y solidaria, así como de innovación social, para velar por que la presente Recomendación mantenga su pertinencia con el paso del tiempo.
- c. Recopilar y correlacionar información respecto de la aplicación de esta Recomendación, y seguir desarrollando un conjunto de experiencias y pruebas sobre datos para la economía social, el acceso a la financiación, el acceso a los mercados, los marcos legales, el reconocimiento mutuo de las empresas sociales, la medición del impacto social y la internacionalización de las organizaciones de la economía social.
- d. Desarrollar un conjunto de herramientas para apoyar la puesta en marcha de esta Recomendación por parte de los adherentes.
- e. Informar al Consejo sobre la aplicación, difusión y mantenimiento de la pertinencia de la presente Recomendación a más tardar cinco años después de su adopción y al menos cada 10 años a partir de entonces.